



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE OCHO PLAZAS
EN LA OCUPACIÓN DE POLICIA PORTUARIO (GBN 323) DE PERSONAL LABORAL FIJO
SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES
PORTUARIAS**

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando las habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúnen los/las candidatos/as con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores/as en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Cuatro plazas al amparo de lo establecido en el Real Decreto RD 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 y cuatro plazas al amparo de lo establecido en el Real Decreto RD 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:



PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
POLICIA PORTUARIA	OCHO (8)	Grupo III, Banda II, Nivel 3

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **OCHO PUESTOS DE POLICIA PORTUARIA** de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de concurso-oposición, con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Nº de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Localidad
8	Dentro de Convenio	Policía Portuaria (GIII-BII-N3)	Área de Explotación	Sevilla

En el caso de que uno o varios trabajadores de la Autoridad Portuaria de Sevilla cumplieran los requisitos de acceso a la jubilación parcia, la Autoridad Portuaria de Sevilla, siempre que la normativa de aplicación y las necesidades organizativas los permitieran, podrá celebrar un contrato de relevo a jornada completa de duración indefinida con el/la candidato/a propuesto para cubrir la plaza objeto de este concurso. En su defecto el contrato a celebrar será de duración indefinida a jornada completa. En todo caso, las fechas de incorporación serán determinadas en las resoluciones finales del proceso selectivo que correspondan.

La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidos para el personal dentro de convenio de la Autoridad Portuaria de Sevilla. El puesto se describe funcionalmente en el **Anexo I** de esta convocatoria.



IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

1. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española.
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e. Los/las extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no les será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Perfil competencial: los/las candidatos/as que resulten seleccionados/as le será reconocido el perfil competencial que se especifica en el Anexo I a partir de la fecha de incorporación.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, teniendo en cuenta, aplicando en este punto lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario,



estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados/as del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.
8. No poseer antecedentes penales, certificado mediante acreditación oficial (Certificado de antecedentes penales).
9. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B, plenamente vigente en cuanto a su caducidad y número de puntos.
10. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del/la candidato/a en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los/las participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos.

Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Gestión de Personas y Servicios Generales y se presentarán a través de la **Sede Electrónica** de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.apsevilla.com, o a través del **Registro General de Puertos del Estado** o de los **Registros** a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.



No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el/la candidata/a deberá enviar un correo electrónico a la dirección **rrhh@apsevilla.com** comunicando esta circunstancia y acompañando copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.
4. Los/las aspirantes quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. También serán publicadas en el apartado de “empleo” de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla <https://www.puertodesevilla.com/autoridad-portuaria/empleo>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes (**Anexo III**) deberá acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.



- b) Currículum vitae (CV) que acredite la idoneidad del/la aspirante. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del/la aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.
- c) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados (**Anexo VI**) y sus acreditaciones documentales correspondientes.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las empresas en las que se haya trabajado, que especifiquen los puestos desempeñados, categoría profesional, periodos y funciones detalladas realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa, que deberá ser emitido por un cargo superior o, preferentemente, el departamento de recursos humanos de la empresa en cuestión) y sello de la entidad.
- Contratos de trabajo.
- Cualquier otra que el/la interesado/a tenga a bien presentar.

En todo caso será competencia del Tribunal la valoración de los méritos a tenor de la documentación acreditativa presentada.

Para proceder a valorar la **formación** deberán presentarse copia de los títulos o diplomas donde se especifique:

- La denominación de la acción formativa
- Contenido
- Fechas de realización
- Nº de horas

No serán valorados los títulos que no recojan la información arriba referida.

- f) Declaración jurada según el modelo **Anexo IV**.
- g) Modelo cláusula de Tratamiento y Protección de datos personales. **Anexo V**.
- h) Copia del permiso de conducir vehículos de categoría B (en vigor) y justificante/certificado de puntos.
- i) Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.



No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la relación de méritos (Anexo VI).

Todos los documentos deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o acreditados inicialmente,

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de solicitudes finalizará transcurridos **10 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la intranet de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección con carácter provisional.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.
4. Los/as candidatos/as excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas reclamaciones se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.apsevilla.com, o a través del Registro General de Puertos del Estado, o de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el/la candidato/a deberá enviar un correo electrónico a la dirección rrhh@apsevilla.com comunicando esta circunstancia y acompañando copia del documento justificativo de dicha entrega, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.



5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos, previa audiencia del/la interesado/a deberá publicar resolución excluyendo al/la candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establece un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente/a y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El/la Presidente/a del Tribunal tendrá voto de calidad para los casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases.
6. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias especificadas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se



da o no en él la causa alegada. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/la recusado/a sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán a través de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de las resoluciones correspondientes al proceso selectivo. Mediante dicha publicación se entenderá efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.
9. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medio para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso-Oposición**.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE	FECHA DE REALIZACION
Prueba de aptitud física	ABRIL/2025
Prueba de competencias técnicas	ABRIL/2025
Prueba de competencias genéricas	ABRIL/2025
Valoración de méritos	MAYO/2025



IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) Condiciones generales

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero, de hacerse, deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se harán siempre a través del apartado de “empleo” de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, <https://www.puertodesevilla.com/autoridad-portuaria/empleo>.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública en el apartado de “empleo” de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla, <https://www.puertodesevilla.com/autoridad-portuaria/empleo>, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
6. Toda las puntuaciones serán redondeadas al alza hasta alcanzar dos decimales en el caso de que el tercer decimal sea igual o superior a 5 y ala baja en el caso de que el tercer decimal sea inferior a 5. *Ejemplo: si la puntuación alcanzada por un candidato es de 9'357, la puntuación a tener en cuenta por el Tribunal será de 9'36, como resultado del redondeo al alza del tercer decimal. Si la puntuación es de 9'354, la puntuación a tener en cuenta será 9'35.*

B) Condiciones específicas

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante Concurso-Oposición.
La puntuación máxima a obtener en el proceso selectivo es de 100 puntos.



A continuación, se detalla la distribución de la puntuación máxima a alcanzar por los/las candidatos/as en cada una de las fases:

FASES	EVALUACIÓN	PRUEBA	PORCENTAJE MÁXIMO
OPOSICIÓN	Competencias técnicas	Pruebas físicas	5%
		Prueba teórico-práctica	35%
	Competencias genéricas	Test Competencia genérica	15%
		Entrevista competencias genéricas	15%
CONCURSO	Concurso de méritos	Valoración	30%

I. FASE OPOSICIÓN

1. Evaluación competencias técnicas

La evaluación de competencias técnicas constará de unas pruebas de aptitud física y una prueba de conocimientos.

La puntuación directa máxima del apartado de competencias técnicas es de 40 puntos.

a. Pruebas de aptitud física.

Estas pruebas se ejecutarán de forma pública y consistirá en la realización por los/as opositores/as de las pruebas físicas que se describen a continuación.

A tal fin, los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de las pruebas, provistos/as del atuendo deportivo adecuado.

Para la ejecución de las pruebas, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, que como mínimo, deberá contener el siguiente texto:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Sevilla”.



La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

La obtención de no aptitud en cualquiera de las pruebas supone la eliminación de la persona aspirante.

Prueba de natación 50 metros.

Realización:

La persona aspirante en el momento de situarse para la salida tendrá la posibilidad de elegir comenzar sobre la plataforma, o en el borde de la piscina.

Se colocará un/a nadador/a por calle y cuando todo esté preparado se dará la salida a través del protocolo: *“A sus puestos, Preparados/as y Pitido”*.

Las personas aspirantes saldrán por zambullida y tendrá la posibilidad de utilizar cualquier estilo a su elección.

Intentos: Tan sólo se permitirá un intento.

Invalidaciones:

Será considerada invalidada la prueba en el caso en que la persona aspirante:

- Realice dos salidas falsas.
- Tome impulso en el fondo de la piscina, las paredes laterales o las corcheras.
- Realice más de 10 metros de inmersión.
- Invada una calle distinta a la asignada u obstaculice a otros nadadores.
- Utilice otros medios auxiliares que no sean, las gafas de natación y el gorro de baño.

Los/as opositores/as deberán ir provistos de ropa de baño y gorro. Esta prueba es eliminatoria.



Calificación:

HOMBRES	MUJERES
Tiempo	Tiempo
≤ 60" apto	≤ 70" apto
> 60" no apto	> 70" no apto

Carrera de resistencia aeróbica: 1.000 metros lisos.

Realización: consiste en una carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura. Los/as aspirantes disponen de un intento, para realizarla.

Calificación:

HOMBRES	Puntos	MUJERES
Tiempo	Tiempo	Tiempo
≤ 3'50"	5,00	≤ 4'
> 3'50" y ≤ 4'30"	2,00	> 4' y ≤ 4' 40"
> 4'31" y ≤ 5'00	1,00	> 4'40 y ≤ 5'10"
> 5'01" y ≤ 6'00	0,00	> 5'11 y ≤ 6'00"

Esta prueba es de realización obligatoria y caso de que el tiempo de realización sea superior a las marcas indicadas en el cuadro anterior (6 minutos) supondrá la eliminación del/la aspirante en el proceso.

b. Prueba de conocimientos.

Consistirá en una prueba de evaluación objetiva de los conocimientos sobre el temario.

- Dicha prueba será de carácter eliminatorio.
- **Tendrá una puntuación máxima de 35 puntos.**
- Para superar la prueba será necesario alcanzar al menos veinte (20) puntos en su conjunto. Será necesario superar cuantas pruebas se describen a continuación por separado.
- La duración total de la prueba de conocimientos será dos horas y media.



La prueba de conocimientos consistirá en:

- La contestación a un cuestionario de 60 preguntas, tipo test, sobre el temario de estas Bases. Además, se contestarán las preguntas de reserva que figuren en el cuestionario. Las preguntas de reserva serán valoradas, solamente, en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Cada respuesta contestada correctamente sumará 1 punto; las respuestas contestadas incorrectamente restarán 0.25 puntos y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio. La puntuación directa máxima del ejercicio serán 60 puntos, para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación directa de 30 puntos.

La puntuación directa obtenida se ponderará en función de la puntuación asignada a la prueba (25 puntos).

Este ejercicio tendrá una **puntuación ponderada máxima de 25 puntos**.

- Caso práctico. Este ejercicio tendrá una **puntuación ponderada máxima de 10 puntos**. Entre los criterios de corrección y valoración además de la correcta resolución del mismo, se incluirán el estilo de redacción y la ortografía. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar una puntuación ponderada de 5 puntos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. A la siguiente fase de la convocatoria solo pasarán los 50 primeros candidatos/as clasificados/as por orden de puntuación, quedando apartados del proceso el resto de los aspirantes. A estos efectos y, en caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para establecer el orden de puntuación:

- 1º.- Mayor puntuación alcanzada en el test.
- 2º.- Mayor puntuación alcanzada en el caso práctico.

2. Evaluación competencias genéricas



a. Test psicotécnico: Consistirá en la realización de un test de evaluación de competencias genéricas (psicotécnico) para la evaluación de las competencias genéricas contempladas en el perfil del puesto, según definición y alcance que para el nivel exigido en dicho perfil contempla el **Anexo I** (Directorio de competencias genéricas), del III convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

La duración y corrección de esta prueba será la que establezca el manual de instrucciones y corrección de la prueba, lo cual se anunciará en la correspondiente convocatoria.

La forma de valorar los ítems del test serán los establecidos por el sistema de corrección específico del test utilizado y sus instrucciones. La valoración establecida en esta fase, solo podrá ser objeto de revisiones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no así el resultado emitido.

Dicha prueba tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo necesario alcanzar 6 puntos para superarla.

b. Entrevista individual: Los/las candidatos/as que superen la prueba consistente en el test psicotécnico, realizarán una entrevista individual destinada a garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas.

Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, siendo necesario alcanzar 6 puntos para superarla.

El resultado final de la fase de evaluación de competencias genéricas consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en el test psicotécnico y la entrevista individual.

Puntuación final Fase oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en la evaluación de competencias genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

II. FASE DE CONSURSO: Valoración de méritos



La fase de Concurso (valoración de méritos) se aplicará a las personas aspirantes que superen la Fase de Oposición y tendrá una valoración máxima total de 30 puntos sobre los 100 del total del proceso. Esta fase consistirá en la valoración por los miembros del tribunal de los méritos de la persona aspirante, a partir de los datos alegados y documentados junto con la solicitud de participación según lo previsto en la **Base V**.

Méritos profesionales

1. Por experiencia en servicios efectivos prestados en organismos públicos portuarios incluidos en el ámbito del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias desarrollando las funciones propias de la ocupación de Policía Portuario.

Una vez sumado el tiempo total de los distintos periodos trabajados, la puntuación será 0,30 puntos por cada mes a jornada completa. En caso de periodos de trabajo a jornada parcial la puntuación se corregirá con el coeficiente de jornada. Se valorarán proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Puntuación máxima: 15 puntos.

2. Por experiencia en servicios efectivos prestados en “Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado” (Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil), o como “Vigilante de Seguridad Privada”. En caso de periodos de trabajo a jornada parcial la puntuación se corregirá con el coeficiente de jornada. Una vez sumado el tiempo total de los distintos periodos trabajados, la puntuación será 0,10 puntos por cada mes a jornada completa. En caso de periodos de trabajo a jornada parcial la puntuación se corregirá con el coeficiente de jornada. Se valorarán proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Puntuación máxima 5 puntos.

La puntuación máxima por experiencia no podrá ser superior a 15 puntos.



Méritos formativos

3. Formación homologada por Puertos del Estado: (Puntuación máxima 3 puntos)

- “Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias” (Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias).

Puntuación máxima: 2 puntos.

- Formación para la capacitación como “operador de muelle y terminal de mercancías peligrosas”.

Puntuación máxima: 1 punto.

4. Idiomas: Se valorará estar en posesión de titulaciones oficiales del idioma Inglés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), con el siguiente baremo:

a. B1: 1 punto

b. B2 o superior: 2 puntos

Las puntuaciones de formación en idiomas no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se tendrá en cuenta el nivel más alto.

5. Formación adicional (Puntuación máxima 5 puntos)

Se valorarán los siguientes cursos relacionados con el perfil competencial exigido en las presentes Bases a juicio del Tribunal. Estos cursos deberán estar organizados por Universidades, Autoridades Portuarias, Organismos Públicos, Cámaras de Comercio, Asociaciones Empresariales y Sindicales. Este apartado se valorará a razón de 0’01 puntos por hora de formación acumulada (no se valorarán parcialmente las fracciones de hora). Se valorarán exclusivamente los siguientes cursos:

- Técnicas y metodologías policiales y/o Policía administrativa.
- Seguridad vial y/o Regulación del tráfico.
- Operaciones y servicios portuarios.
- Prevención de riesgos laborales.
- Medio Ambiente.
- Normativa Portuaria.
- Seguridad Industrial.
- Tráfico de pasajeros.



La acumulación de horas se realizará, en función del contenido principal del curso. En el caso de que el contenido del curso verse sobre diferentes materias a valorar las horas correspondientes a cada materia solo se tendrán en cuenta en el caso de que vengan específicamente indicadas en el diploma aportado. En el caso de que en el diploma del curso se indique expresamente la distribución horaria de las diferentes materias, solo se tendrán en cuenta aquellas horas correspondientes a las materias indicadas para valorar. Los cursos deberán ser acreditados con el diploma correspondiente, que debe incluir la siguiente información para que puedan ser valorados por el Tribunal:

- Nombre del curso
- Entidad impartidora y sello
- Fecha de inicio/Fecha fin
- Número de horas
- Contenido detallado
- Nombre del candidato/a

6. Titulación: (Puntuación máxima 5 puntos)

Por estar en posesión de una titulación de FP de Grado Medio o Grado Superior, Bachillerato, Titulación superior, o equivalente: 5 puntos.

No se puntuará la titulación presentada como requisito.

Puntuación final de la fase de valoración de méritos:

La puntuación final de la fase de valoración de méritos será la suma de las puntuaciones alcanzadas por la persona aspirante en las valoraciones de la experiencia y méritos profesionales, formación, titulación e idiomas. Esta puntuación final no podrá superar los 30 puntos.

Para superar el proceso selectivo, será necesario haber alcanzado un mínimo de 55 puntos en total, teniendo en cuenta las especificaciones mencionadas en los apartados anteriores respecto de la corrección y el carácter eliminatorio de las diferentes pruebas.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. **Llamamiento:** los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.



2. Inicio y calendario de las pruebas: La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal, mediante publicación en los medios señalados en las Bases de esta convocatoria. La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio en el apartado “empleo” de la web de la Autoridad Portuaria de Sevilla <https://www.puertodesevilla.com/autoridad-portuaria/empleo>. En este mismo sitio se expondrán al público las listas de aprobados/as y cualquier comunicación del Tribunal.
3. Orden de las pruebas: a los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/as aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra “V”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 31 de julio de 2024 (BOE núm. 184, de 31 de julio de 2024).

XI. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación alcanzada en la prueba de conocimientos.
 - 2º.- Mayor puntuación alcanzada en la prueba de valoración de méritos.
 - 3º.- Mayor puntuación alcanzada en la valoración de competencias genéricas.
 - 4º.- Mejor (menor) tiempo alcanzado en la prueba física de natación.
 - 5º.- Mejor (menor) tiempo alcanzado en la prueba física de carrera de resistencia.
 - 6º.- Si después de completar los criterios anteriores se diera la existencia de candidatos/as en situación de empate, se utilizará el criterio de discriminación



positiva, fallando a favor del/la candidato/a que pertenezca al sexo menos representado en la categoría, en el momento de la publicación de estas bases.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Los/as aspirantes seleccionados/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de diez hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, la documentación que a continuación se indica, a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Sevilla www.apsevilla.com, o a través del Registro General de Puertos del Estado o de los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentación en Registro distinto al General de la Autoridad Portuaria de Sevilla, el/la candidato/a deberá enviar un correo electrónico a la dirección rrhh@apsevilla.com comunicando esta circunstancia y acompañando copia del documento justificativo de dicha entrega, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

2.1. Copia autentica del título exigido en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Copia autentica de títulos, certificaciones y diplomas. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato/a de la lista.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.



2.4. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

2.5. Certificación oficial que acredite no poseer antecedentes penales (Certificado de antecedentes penales).

3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario/a, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.
6. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados/as un plazo de diez días hábiles.
7. El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa la documentación correspondiente, o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos en las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna cuenta al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.
8. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante aplicación de técnicas médicas de uso



convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La prueba médica incluirá pruebas toxicológicas.

9. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados/as hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
10. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
11. Ante la renuncia del/la candidato/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso.
12. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
13. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrá interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
14. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.



15. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forman un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
16. Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBAS

1. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, así como superado el reconocimiento médico obligatorio para la incorporación, la Presidencia del organismo resolverá la convocatoria asignando la plaza al/la candidato/a que corresponda, indicando la fecha de inicio de la relación laboral de la/el/las/los candidato/a/os/as.
2. Se entenderá que el/la candidato/a/s que figura/n en dicha resolución renuncia/n al mismo y será/n dado/s de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo una vez superada la fecha indicada de inicio de la relación laboral en la resolución de la Presidencia a la que se hace referencia en el apartado anterior, sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/la candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior, o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que hubiere superado el referido proceso.



4. Los/as candidatos/as una vez dados de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el periodo de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo.

XIV. TEMARIO

El temario de la convocatoria sobre el que versará la prueba de evaluación de competencias técnicas es el siguiente:

- Texto refundido de la ley de Puertos y de Marina Mercante. Artículos 4, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 62, 65, 66, 67, 72, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 138, 139, 296.
- La Constitución Española.
- Características del Puerto de Sevilla.
- La organización de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Geometría y Aritmética (áreas y volúmenes), porcentajes, números fraccionarios, ecuaciones de primer grado.
- Gestión de Mercancías (Nivel 1).
- Medio Ambiente (Nivel 1).
- Normativa Portuaria (Nivel 1).
- Operaciones y Servicios Portuarios (Nivel 2).
- Prevención de Riesgos Laborales (Nivel 1).
- Seguridad Industrial (Nivel 1).
- Sistemas de Ayuda a la Navegación (Nivel 1).
- Tráfico de Pasajeros (Nivel 1).



- Reglamento (CE) 725/2004 del parlamento europeo y del consejo de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias. (Excepto Anexo II)
- Real decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo. • Real Decreto 929/2020, de 7 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias. TÍTULO I, CAPÍTULOS I-III. CAPÍTULO X, artículo 68
- Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal. TÍTULO II.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina. Artículos 1-7 del Sistema Nacional de Respuesta.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, salvo Anexos.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Al objeto de facilitar la preparación de la prueba de conocimientos en la página web de la Autoridad Portuaria de Sevilla estará disponible un temario de referencia, haciéndose constar que puede haber parte del contenido del mismo no actualizado, siendo responsabilidad de los/las candidatos/as contrastar dichos contenidos para una correcta realización de la prueba.



XV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Sevilla y/o, en su caso, la empresa o las empresas cuyo auxilio se contrate para el proceso de selección. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Sevilla informa a las personas interesadas que conforme al artículo 12.f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en BOE número 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/as aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con los cuatro últimos dígitos de su Documento Nacional de Identidad. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, la letra de su Documento Nacional de Identidad.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia de la persona interesada a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, estas, en cualquier momento, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a Autoridad Portuaria de Sevilla, Avda. de Moliní, nº6, o aquella que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable. Todos los datos proporcionados por los interesados serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, las personas interesadas deberán



comunicar a la Autoridad Portuaria de Sevilla cualquier cambio sobre la información suministrada.

XVI. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los/las candidatos/as admitidos/as.

XVII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudieran completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes aun a resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVIII. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL PRESIDENTE



ANEXO I

PERFIL DE LA OCUPACIÓN DE POLICIA PORTUARIO

ADSCRIPCIÓN: Área de Explotación.

MISIÓN

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

FUNCIONES PRINCIPALES.

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de las instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de las maquinarias o equipos que se asignen al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Nivel retributivo asociado al perfil: Grupo III – Banda II – Nivel 3

Retribuciones: Según III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y AAPP.



Régimen de trabajo: Rotativo tres turnos (mañana-tarde-noche).

Perfil competencial

COMPETENCIAS TÉCNICAS

AJ	C	C&MK	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES
1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	1	2	1	0	1	1	2	1	1	1

COMPETENCIAS GENÉRICAS

C	G	L	N	P	TE
1	1	0	1	0	1

(*) Las competencias se encuentran descritas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y sus anexos.

Titulación académica necesaria para el puesto

Estar en posesión del título de ESO, Formación profesional de grado medio, Formación profesional de grado superior o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Otros requisitos

- Carnet de conducir B.
- Disponibilidad horaria para el trabajo a turnos mañana-tarde-noche de lunes a domingo.



ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal de la presente convocatoria ha sido nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla en fecha 14 de febrero de 2025, siendo su composición la siguiente:

- Presidente: José Carlos González Parra
- Presidente suplente: Joaquín Vera Sánchez
- Vocal 1: Miguel Suárez Rodríguez
- Vocal 1 suplente: Domingo Reyes Martín
- Vocal 2: M^a Carmen Ruíz Ruíz
- Vocal 2 suplente: Enrique José González Caballo
- Vocal 3: Elisabeth Silva Guerra
- Vocal 3 suplente: Enrique José González Caballo
- Secretario/a: Elena Quintas Robles
- Secretario/a suplente: Noelia Delgado Gallardo

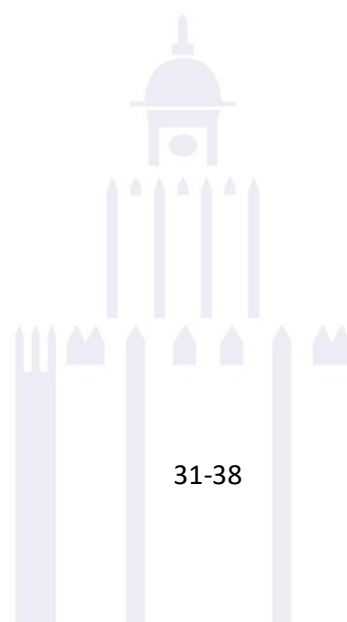


MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Puerto de Sevilla

Autoridad Portuaria de Sevilla



31-38



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

Proceso selectivo:		
Fecha resolución:		
Primer Apellido(*):	Segundo Apellido(*):	Nombre(*):
DNI(*):	Fecha Nacimiento(*):	Teléfono de contacto(*):
Domicilio(*):	Localidad/Provincia(*):	C.P.(*):
Dirección de correo electrónico(*):		Titulación académica aportada para la solicitud:

(*) Datos obligatorios

SOLICITA: se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Sevilla para la cobertura de la plaza mencionada en el encabezado de la solicitud.
Asimismo, se acompaña desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados el concurso de méritos (se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por plaza, así como su soporte documental)

En _____ a ____ de _____ de 2025
Firmado

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (APARTADO V.9. DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA) (Marque con una X)

☐	ANEXO IV: DELARACIÓN JURADA
☐	ANEXO V: CLAÚSULA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
☐	ANEXO VI: RELACIÓN DE MÉRITOS
☐	Fotocopia compulsada Carnet de Conducir y justificante/certificado de puntos
☐	Fotocopia compulsada de la titulación académica
☐	Currículum vitae
☐	Vida laboral actualizada
☐	Documentación acreditativa de la formación alegada
☐	Documentación acreditativa de la experiencia alegada



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª _____ con DNI _____
a efectos del proceso selectivo celebrado en
_____ declara bajo juramento o promesa
siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del
Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo
5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera
Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las
Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la
Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las
Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean
incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma y nombre del interesado/a



ANEXO V

MODELO DE CLÁUSULA/DECLARACIÓN QUE DEBERÁN ACEPTAR TODOS LOS/LAS CANDIDATOS/AS PARA INFORMARLES Y SOLICITAR SU CONSENTIMIENTO PARA TRATAR SUS DATOS PERSONALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales necesitamos su consentimiento explícito para poder tratar sus datos personales para las finalidades indicadas en el apartado de Información adicional sobre Protección de Datos que Usted declara haber leído y comprendido antes de consentir el tratamiento de sus datos personales. Por lo tanto, marcando con una cruz la casilla correspondiente, estará consintiendo explícitamente el tratamiento de sus datos personales para:

- Consiento explícitamente que AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA trate mis datos personales, incluidos, en caso de facilitarlo, los datos de salud, recogidos en mi solicitud para selección de personal.

Fecha y firma del candidato/a

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS?

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es:

Identidad: AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA – C.I.F.: Q4167008D

Dirección Postal: Avenida de Moliní, 6, 41012-Sevilla

Teléfono: 954-24-73-00

Mail : protecciondedatos@apsevilla.com

Delegado de Protección de Datos: Joaquín Vera Sánchez

Contacto: protecciondedatos@apsevilla.com

2. ¿QUÉ DATOS PERSONALES TRATAMOS DE USTED?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratarlos siguientes datos personales que sean facilitados por Usted:

- Datos de carácter Identificativos: nombre, apellidos, DNI, Dirección, Imagen, teléfono.

- Datos detalle de empleo: Profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

- Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna.

- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida, licencias, permisos y autorizaciones

- Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales.

- Categorías especiales de datos: Datos de salud, sólo en el caso de que nos los facilite Usted.



3. ¿CON QUÉ FINALIDADES TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratará sus datos personales para la siguiente finalidad: Proceso de selección para la contratación de una plaza de Policía Portuario en la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Por último, le informamos que no elaboraremos perfiles ni tomaremos decisiones automatizadas en base a dicho perfil.

4. ¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS PERSONALES?

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA tratará los datos personales que nos facilita durante 1 año desde que la resolución del procedimiento de selección sea firmada; transcurrido dicho plazo, procederá a su borrado.

5. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

El tratamiento de sus datos personales, incluidos, en su caso, los datos de salud para las finalidades indicadas en el apartado 3) (selección de personal indicada) está basado en su consentimiento explícito que se le solicita en el presente documento.

Usted nos facilita sus datos personales voluntariamente y, en caso contrario, no podrá participar en los procesos de selección de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

6. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS PERSONALES?

Le informamos que AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA no comunicará sus datos personales a ningún tercero, con excepción de una empresa especializada en procesos de selección, en el caso de que se contará con sus servicios en alguna parte o en la totalidad del proceso selectivo, considerándose que con la firma de este documento da su consentimiento a tal cesión.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS PERSONALES?

Usted podrá ejercer los derechos de:

- Acceso a sus datos personales que tratamos sobre Usted,
- Rectificación de sus datos, derecho a rectificar los datos personales que sean inexactos o incompletos,
- Supresión (derecho al olvido), derecho a suprimir sus datos personales cuando, entre otras circunstancias, los datos personales ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos,
- Oposición, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales,
- Limitación del tratamiento, en determinadas circunstancias, tendrá derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales,
- Portabilidad de los datos, en determinadas circunstancias, tendrá derecho a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica y, a que se transmitan a otro responsable.
- No ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento



automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles,

Para ello, podrá utilizar cualquiera de los canales de comunicación de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA, bien sea dirigiéndose personalmente a sus oficinas (Avenida de Moliní 6, 41012-Sevilla) donde, si lo desea, le podrán facilitar los modelos o formularios que debe cumplimentar al efecto, bien mediante comunicación escrita remitida por correo ordinario a la dirección de AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA indicando como referencia en el sobre "Protección de datos", o enviando un e-mail a la siguiente dirección protecciondedatos@apsevilla.com para lo que Usted deberá aportar copia de su D.N.I. o documento oficial equivalente que acredite su identidad.

Igualmente, le informamos que tiene derecho a revocar el consentimiento que nos presta en el presente documento para el tratamiento de sus datos personales sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación indicados en el párrafo anterior.

Por último, le informamos que puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, teniendo toda la información a su disposición en <https://www.aepd.es>

Fecha y firma del candidato/a



ANEXO VI. RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.e) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de _____, a efectos de valorar mi candidatura en la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		DNI:	
Localidad:	Provincia:		CP:
Email:		Tlf:	

FORMACIÓN		
FORMACIÓN ESPECÍFICA		
DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN	CENTRO	AÑO DE EXPEDICIÓN

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	AÑO DE EXPEDICIÓN



an y que en él se
que alego en este
uenta a la hora de

_____ de 2025

a del/la candidato/a

an y que en él se
que alego en este
uenta a la hora de

_____ de 2025

a del/la candidato/a

an y que en él se
que alego en este
uenta a la hora de

_____ de 2025

a del/la candidato/a

an y que en él se
que alego en este
uenta a la hora de

_____ de 2025

a del/la candidato/a